



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MTRO. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", Y POR OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. IMELDA LÓPEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIFEM", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha nueve de abril del 2014, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el día trece de mayo de dos mil diecisiete, que para efectos del presente instrumento se le denominará como "**CONVENIO MARCO**".
2. El "**CONVENIO MARCO**" tiene por objeto: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad, tal y como se establece en la Clausula Primera.
3. Que en la Cláusula Tercera del "**CONVENIO MARCO**", se estableció que, para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" acordaron, a través de sus unidades administrativas o de su estructura organizacional, en razón de los proyectos y programas en común, crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a realizar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



Previa elaboración escrito por parte de los titulares de las unidades administrativas o de la estructura organizacional, respectiva; estos informarán a **"LAS PARTES"** y los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del **"CONVENIO MARCO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICO: **"LAS PARTES"** reconocen a los intervinientes en el presente instrumento jurídico, como sus unidades administrativas o de estructura organizacional; tanto en la personalidad y representación, como en las facultades y atribuciones que tienen para firmar este Acuerdo Operativo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en promover la Salud Bucodental en los menores del Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil perteneciente al **"DIFEM"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**

I. **"LA FACULTAD"**, se compromete a:

1. Recibir las solicitudes del **"DIFEM"**, a través de las hojas o formatos de referencia, para tratamiento médico odontológico de los menores albergados y en el caso de resultar procedente, de acuerdo a las condiciones clínicas de cada uno de los menores, otorgar el tratamiento odontológico especializado en:

1.1. Tratamientos preventivos, consistentes en: aplicación de fluoruro; colocación de sellantes de fosas y fisuras; así como la realización de detartrajes y profilaxis.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



2. Proporcionar el equipo y los recursos humanos necesarios para la atención.
3. Proporcionar los espacios necesarios para la atención clínica de los menores albergados del "DIFEM", de acuerdo con el calendario de citas que para tal efecto se determine.
4. Informar al "DIFEM", a través de la Subdirección de Albergues, los tratamientos realizados a cada uno de los menores.

II. EL "DIFEM", A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y FAMILIA Y LA SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUES, SE COMPROMETE A:

- A) El titular de la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales:
 1. Conocer y dar visto bueno de cada una de las hojas o formatos de referencia de los tratamientos médico odontológico de los menores albergados.
 2. Conocer el informe final del tratamiento médico odontológico realizado en cada uno de los menores albergados, atendidos por "LA FACULTAD".
- B) La titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:
 1. Conocer y autorizar el tratamiento de los menores Albergados, basándose en la hoja o formato de referencia presentada por oficio acompañado de la valoración inicial.
 2. Conocer y firmar de conformidad el informe final del tratamiento médico odontológico realizado, en cada uno de los menores atendidos por "LA FACULTAD".
- C) La titular de la Subdirección de Albergues:
 1. Elaborar con el personal médico odontológico adscrito a la Subdirección, una valoración médica inicial de los menores que se encuentran o ingresan al albergue Temporal de Rehabilitación Infantil (ATRI), a través de una Historia Clínica con el que se les abrirá un expediente clínico odontológico, que incluya el consentimiento informado y la autorización de un familiar o en su caso, de la autorización por parte del titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 2. Una vez realizada la valoración odontológica inicial se determinará la necesidad de canalizar al menor albergado a "LA FACULTAD", a fin de que reciba los servicios en las clínicas de la especialidad en Odontopediatría y/o endodoncia.





3. Remitir la valoración odontológica inicial, antes mencionada, para conocimiento y autorización de la titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como para conocimiento y visto bueno del titular de la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales.

Formalizar la solicitud de atención médica odontológica a **"LA FACULTAD"**, remitiendo expediente clínico que contenga la valoración odontológica inicial, la hoja o formato de referencia, donde se especificaran los datos generales del menor, el motivo o diagnóstico de envío, un pequeño resumen clínico y la terapéutica empleada; así como la autorización y visto bueno del **"DIFEM"**, otorgada por sus respectivos titulares.

4. Presentar al menor en los días y horas indicadas por **"LA FACULTAD"**, debiendo ser acompañado por personal comisionado, debidamente identificado; mismo que estará presente durante todo el tiempo que dure la consulta o tratamiento médico odontológico.
5. Remitir el informe final que elaboré **"LA FACULTAD"** a los titulares de la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales y Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para conocimiento y firma de conformidad, correspondiente.

TERCERA. DE LOS COSTOS.

Por parte de **"LA FACULTAD"**, todos los servicios que otorgue serán completamente gratuitos.

No obstante lo anterior, el **"DIFEM"** se compromete a apoyar de manera simbólica a **"LA FACULTAD"**, otorgando para tal efecto, el material que sea solicitado por la Coordinación de Especialidades; mismo que servirán de apoyo para la realización de los tratamientos a favor de los menores albergados.

Dicho apoyo podrá consistir en la aportación de los siguientes materiales, con base en las necesidades derivadas de la atención a los niños del ATRI:

- Una jeringa de resina.
- Una jeringa de sellador de fosas y fisuras.
- Una jeringa de ácido grabador.
- Una caja de dique de hule.
- Una caja de anestésico.
- Un tubo de fluoruro (duraphat)





CUARTA. DEL CALENDARIO DE CITAS.

Las consultas y tratamientos realizados por **"LA FACULTAD"** se realizarán de manera semestral durante la primera semana de los meses de febrero y agosto del año en curso.

Para lo cual previamente el **"DIFEM"**, a través de la Subdirección de Albergues, elaborará las solicitudes de atención médica odontológica en los meses de enero y julio, a fin de llevar a cabo una programación efectiva de atención clínica de los menores.

QUINTA. DE LA COMISIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del objeto a que se refiere el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** formaran una Comisión que se integra con los representantes de cada unidad administrativa o de estructura organizacional, quienes serán responsables de su seguimiento y evaluación, designándose a los siguientes titulares o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**:

- E.O.I. Norma Leticia Robles Bermeo, Coordinadora de la Especialidad de Odontopediatría.
- E. en E. Brissa Itzel Jiménez Valdés, Coordinadora de la Especialidad de Endodoncia.

Por el **"DIFEM"**:

- Lic. Beatriz Eugenia Villegas Lazcano, titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- Dra. en Psic. María Teresa Campos Ortega, titular de la Subdirección de Albergues.

Esta Comisión deberá reunirse semestralmente, durante la primera semana de los meses de febrero y agosto de cada anualidad.

En cada reunión estará presente por lo menos un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se elaborará una Minuta de Trabajo, en la que se reflejarán los puntos resolutivos, para dar el debido seguimiento y continuidad al presente Acuerdo, documento que será firmado por los asistentes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



♀ M



SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA DE LAS MODIFICACIONES.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** solicite la realización de alguna modificación al presente Acuerdo, deberá de notificarlo con treinta días naturales de anticipación, y en el caso que resulte conveniente para **"LAS PARTES"** se hará constar en el **Convenio Modificatorio** respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento y del **"CONVENIO MARCO"**.

DÉCIMA. DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

Los servicios odontológicos podrán ser suspendidos, de manera temporal o definitiva, cuando los menores albergados sean reintegrados a un núcleo familiar, sean adoptados, cumplan la mayoría de edad o que por motivos ajenos al **"DIFEM"**, dejen de estar en los albergues. Por lo que en este caso, se firmará una responsiva por parte del familiar, adoptante o el mismo interesado; en el que se le informará del tratamiento odontológico, las citas programadas, las formas para dar conclusión al mismo, así como de las posibles secuelas que resultaren por la falta de atención.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.





Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento legal por común acuerdo de "LAS PARTES" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

POR EL "DIFEM"

**MTRO. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES
NAVARRO
DIRECTOR**

**LIC. IMELDA LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICO
ASISTENCIALES**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO